



RECOMENDACIÓN No. 459

PROPUESTA DE NORMA COMUNITARIA “SISTEMA DE INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD PECUARIA EN LA REGIÓN ANDINA”

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente en el marco del Periodo Extraordinario de Sesiones, celebrado a través de la Plataforma virtual Cisco Webex, a los 29 días del mes de enero de 2021

CONSIDERANDO

Que, el Parlamento Andino es el órgano deliberante y de control político del Sistema Andino de Integración, su naturaleza es comunitaria y representa a los pueblos de la Comunidad Andina;

Que, de conformidad con los literales e) y f) del Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena, son atribuciones del Parlamento Andino, participar en la generación normativa mediante sugerencias sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina; así como promover la armonización de las legislaciones de los países miembros;

Que, en temas de sanidad agropecuaria el Acuerdo de Cartagena insta la adopción de programas comunes y normas, como herramientas que permiten perfeccionar los niveles sanitarios de los Estados miembros, con el fin de propiciar la facilitación del comercio y el desarrollo económico de la región¹;

Que, los Estados miembros del Parlamento Andino han venido implementando distintas iniciativas de información y trazabilidad pecuaria, incluyendo en sus ministerios de agricultura, ganadería, desarrollo rural y otros entes de control, métodos de vigilancia y normativas de exportación e importación de productos de origen animal, entre otros;

Que, la Comunidad Andina, mediante diferentes Decisiones, ha afianzado su registro comunitario en materia de trazabilidad pecuaria en la región Andina. Las Decisiones más importantes son:

Decisión 016: del 20 de octubre de 1970, se adoptan medidas para aumentar el comercio de productos agropecuarios en la región Andina bajo la armonización de medidas de protección sobre sanidad vegetal y animal².

¹ <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC515.pdf>

² <http://www.sice.oas.org/trade/JUNAC/decisiones/Dec328s.asp>



Decisión 092: del 25 de octubre de 1975, esta decisión acuerda establecer un sistema andino de sanidad agropecuaria que ofrecerá la conservación y mejora de la situación sanitaria de la agricultura y de las explotaciones pecuarias de los Estados miembros³.

Decisión 122: del 16 de diciembre de 1977, en ella se complementan las decisiones 016 y 092 y detalla un catálogo de enfermedades y plagas que se caracterizan por ocasionar daños a la producción agropecuaria en la región Andina⁴.

Decisión 127: del 24 de febrero de 1978, los Ministros de Agricultura de los Estados miembros solicitan la aprobación y acogimiento de certificados zoonosanitarios andinos de exportación y permisos zoonosanitarios y fitosanitarios para la importación de productos agropecuarios a nivel intrarregional.

Decisión 195: del 25 de noviembre de 1983, en esta se actualiza el “Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión Andina”⁵.

Decisión 328: del 22 de octubre de 1992, que promueve la conservación y mejora de los entornos sanitarios, de la producción agrícola y de la actividad pecuaria de los Estados miembros, a través del cumplimiento de las normas sanitarias como herramienta jurídica para promover el comercio agropecuario en la región Andina⁶.

Decisión 515: del 08 de marzo de 2002, con esta decisión se constituye un marco jurídico andino para la creación de medidas sanitarias que apliquen al comercio intra y extraregional de productos agrícolas, animales y sus productos derivados⁷.

Que, siendo Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú miembros de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), es preciso fortalecer los sistemas de trazabilidad pecuaria de los países de la región y crear leyes sanitarias para la importación confiable de productos de origen animal⁸;

Que, según la Organización Internacional de Normalización (ISO),⁹ define la trazabilidad como “el conjunto de aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas”¹⁰;

³ <http://www.sice.oas.org/trade/JUNAC/decisiones/Dec328s.asp>

⁴ <http://www.sice.oas.org/trade/JUNAC/decisiones/Dec328s.asp>

⁵ <https://aprenderly.com/doc/531833/cat%C3%A1logo-b%C3%A1sico-de-plagas-y-enfermedades-ex%C3%B3ticas-a-la-su>.

⁶ <http://www.sice.oas.org/trade/JUNAC/decisiones/Dec328s.asp>

⁷ <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC515.pdf>

⁸ https://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Internationa_Standard_Setting/docs/pdf/E_standardisation-activities.pdf

⁹ <http://gestion-calidad.com/trazabilidad-en-calidad>

¹⁰ http://www.cnl.org.co/wp-content/files/Diagnostico_Trazabilidad_en_Colombia.pdf



Que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), los procedimientos de producción pecuaria, se consideran como un modelo cultural, económico y social adecuado para salvaguardar el bienestar de los pueblos, ya que es una actividad que provee, simultáneamente, la seguridad alimentaria, conservación de ecosistemas y vida silvestre, además de satisfacer las tradiciones y valores culturales¹¹;

Que, la contención de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), también conocida como enfermedad de las vacas locas se estableció por primera vez en Inglaterra, en el año 1986 y desde esa fecha se han encontrado más de 190.229 casos en todo el mundo, 184.508 han aparecido en el Reino Unido y 5.721 casos fueron encontrados en el resto de Europa, Estados Unidos, Israel, Japón y Canadá¹². Esta enfermedad bovina le ha costado al gobierno inglés más de 4,800 millones de dólares y la muerte de más de 170 personas;

Asimismo, el brote de fiebre aftosa en 2001 sigue presente en más de 100 países y ocasionó el sacrificio de más de 6 millones de animales, produciendo pérdidas de más de 13.000 millones de euros. Estas cifras certifican los resultados de no tener un sistema de trazabilidad acorde a las necesidades de cada país y/o región¹³;

Que, la implementación de la trazabilidad en los hatos ganaderos de la región Andina ayuda a incrementar la calidad y el acceso de productos de origen pecuario en el mercado intra y extraregional, mejorando las técnicas de producción y de protección medioambiental. Además de avalar la seguridad alimentaria por parte de los países importadores, al garantizar alimentos inocuos y aptos para el consumo de los seres humanos¹⁴;

Que, de acuerdo con cifras de la FAO, el sector pecuario ha crecido a una tasa anual de 3,7% en América Latina, esta cifra supera la tasa promedio de crecimiento global de 2,1%. La demanda total de carne aumentó en 2,45%, sin embargo la demanda por carne de ave es mayor ya que aumentó en 4,1%, le sigue la carne de cerdo en 2,67%, y la carne vacuna que se redujo en -0,2%. Las exportaciones de carne aumentaron en 3,2%, superando el crecimiento de la tasa de producción que fue de 2,75%¹⁵;

¹¹ <http://www.fao.org/americas/prioridades/produccion-pecuaria/es/>

¹² [https://www.ica.gov.co/getdoc/9a20d5a4-2cc0-4bde-b8fc-d4fd7ef3a7bc/encefalopatia-espongiforme-bovina-\(eeb\).aspx](https://www.ica.gov.co/getdoc/9a20d5a4-2cc0-4bde-b8fc-d4fd7ef3a7bc/encefalopatia-espongiforme-bovina-(eeb).aspx)

¹³ <http://www.fao.org/Noticias/2001/010508-s.htm>

¹⁴ <https://www.elnuevodiario.com.ni/economia/410391-trazabilidad-pecuaria-herramienta-productor/>

¹⁵ <http://www.fao.org/americas/prioridades/produccion-pecuaria/es/>



Que, América Latina y el Caribe, constituyen el 13,5% de la población mundial que produce un poco más del 23% de la carne de búfalo y bovina y el 21,40% de la carne de ave global. En el caso de la leche la participación fue de más del 10% y en el caso de los huevos es de más 11,2%¹⁶;

Que, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) recomienda implementar líneas de acción en el sector pecuario, que permitan robustecer una trazabilidad pecuaria sostenible por medio de un adecuado manejo de protección medio ambiental, de los insumos químicos y de toda la infraestructura productiva del sector, que contribuya con la reducción de gases efecto invernadero¹⁷;

Que, de acuerdo con la OIE, la trazabilidad pecuaria posibilita el rastreo de un animal o un grupo de animales durante toda su vida, asignando herramientas para mejorar la sanidad animal y la inocuidad de los productos de origen animal¹⁸;

Que, el Codex Alimentarius considera la trazabilidad pecuaria como un instrumento que puede adaptarse a un sistema de fiscalización y certificación de alimentos de origen animal, con el fin de proteger al consumidor final contra los peligros de agentes patógenos y técnicas comerciales engañosas, además de facilitar el comercio por medio de la descripción de los animales y sus productos¹⁹;

Que, el Parlamento Andino ha aprobado dos marcos normativos bajo una figura complementaria de las políticas de seguridad alimentaria y desarrollo de la agricultura familiar: Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional y Respeto a las Políticas de Soberanía Alimentaria de los Estados Miembros del Parlamento Andino²⁰ y Marco Normativo para Promover y Fortalecer la Economía Campesina y la Agricultura Familiar en la Región Andina²¹. En ellos se promueve el acceso a alimentos nutritivos, seguros y eficientes, además de promover el acceso a mercados de la agricultura familiar y economía campesina que contribuyan a la seguridad alimentaria regional;

Que, teniendo en cuenta la información y los lineamientos de políticas establecidos y recogidos en los diversos instrumentos normativos del Parlamento Andino, esta propuesta de norma comunitaria recoge algunos de los lineamientos de políticas creados

¹⁶ <http://www.fao.org/americas/prioridades/produccion-pecuaria/es/>

¹⁷ <https://www.iica.int/es/prensa/noticias/promueve-el-iica-politicas-publicas-que-impulsen-un-sector-pecuario-adaptado-al>

¹⁸ <http://repiica.iica.int/docs/B3045e/B3045e.pdf>

¹⁹ <http://repiica.iica.int/docs/B3045e/B3045e.pdf>

²⁰ Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional y Respeto a las Políticas de Soberanía Alimentaria de los Estados Miembros del Parlamento Andino. Parlamento Andino. Junio de 2017

²¹ Marco Normativo para Promover y Fortalecer la Economía Campesina y la Agricultura Familiar en la Región Andina. Parlamento Andino. Mayo de 2020



en los instrumentos antes citados, en aras de promover el desarrollo de sistemas de trazabilidad pecuaria en la región Andina;

Que, visto lo anterior bajo una figura amplia e integral de los sistemas de información y trazabilidad pecuaria en la región, el Parlamento Andino elaboró la presente propuesta de Norma Comunitaria sobre Trazabilidad Pecuaria, que busca impulsar recomendaciones concretas y al mismo tiempo complementarias. Además, de profundizar en temas como el impacto en todos los eslabones de la cadena de producción vinculados con la carne de origen animal.

Por las consideraciones precedentes, y en uso de sus atribuciones reglamentarias, la Plenaria del Parlamento Andino:

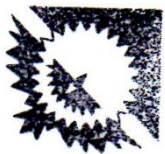
RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina, adoptar la propuesta de Norma Comunitaria: Sistema de Información y Trazabilidad Pecuaria en la región Andina, que fue elaborada previa realización de los estudios técnicos correspondientes, el análisis a las Normas Comunitarias de la CAN, y es aprobada por el Parlamento Andino a través de la presente Recomendación, de la cual es parte integral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente instrumento al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Secretaría General del Comunidad Andina, y a los demás órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración.

Dada y suscrita a los 29 días del mes de enero de 2021.

Notifíquese y publíquese.



PARLAMENTO
ANDINO

PRESIDENCIA


ADOLFO MENDOZA LEIGUE
Presidente



PARLAMENTO
ANDINO
SECRETARIA
GENERAL


DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General



PROPUESTA DE NORMA COMUNITARIA “SISTEMA DE INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD PECUARIA EN LA REGIÓN ANDINA”

Artículo 1. - Objetivos. La presente Norma Comunitaria establece los siguientes objetivos:

- a. Promover el intercambio tecnológico, comercial y de procesos en temas de trazabilidad pecuaria en los países de la región Andina.
- b. Iniciar un programa regional integrado por normas, procesos, organizaciones, información y datos desarrollados para mantener una trazabilidad pecuaria clara y eficiente.
- c. Impulsar a los Estados miembros a fortalecer las capacidades de los representantes de la producción, transformación y comercialización de la carne bovina, tanto en el sector público como en el privado²².
- d. Fomentar el equilibrio de la producción ganadera y la protección medio ambiental, incluyendo en la trazabilidad pecuaria normas y programas de sostenibilidad para un adecuado manejo de vacunas, pesticidas e insumos químicos, que minimice los gases efecto invernadero y la deforestación de bosques y selvas²³.

Artículo 2. - Principios.

- a. **Cooperación regional:** Promover una acción sistematizada entre los países miembros, entendiendo que los sistemas de información y la trazabilidad pecuaria establecen una herramienta eficaz para prevenir y controlar las enfermedades que representan riesgo para la sanidad pecuaria y para la población de la región Andina.
- b. **Innovación tecnológica:** Los entes de control de cada país deben contar con procedimientos y tecnologías integrales que faciliten el intercambio de información entre los países miembros y optimicen los procesos de producción y los niveles de sanidad pecuaria.
- c. **Sostenibilidad:** Fomentar una trazabilidad pecuaria sostenible a través de un manejo óptimo de los recursos naturales, de los insumos químicos y de toda la infraestructura productiva del sector ganadero, que contribuya con la reducción de la deforestación indiscriminada y los gases efecto invernadero.

²² http://www.cnl.org.co/wp-content/files/Diagnostico_Trazabilidad_en_Colombia.pdf

²³ <http://agropecuaria.org/2000/06/la-opcion-ecologica-en-la-agropecuaria/>



d. Voluntad política: A través de políticas públicas que constituyan los sistemas de información regional y la trazabilidad como herramienta para mejorar las condiciones sanitarias y la inocuidad de los alimentos de origen animal.

e. Transversalidad e integralidad: Entre las leyes, las políticas públicas y los procesos que impulsen el desarrollo de la trazabilidad pecuaria en la región Andina; garantizando la colaboración y coordinación de todos los agentes vinculados con la actividad pecuaria.

f. Institucionalidad: Reconocer que los ministerios de agricultura, ganadería, desarrollo rural y otros órganos competentes, cumplen un papel esencial en el desarrollo de sistemas de información pecuaria. Ellos podrán implementar una reglamentación clara en cuanto al manejo óptimo de la producción y comercialización de productos de origen animal.

Artículo 3. – Lineamientos estratégicos.

La consolidación de la trazabilidad pecuaria en la región Andina requiere del trabajo en equipo de las entidades públicas y del sector privado a nivel nacional y regional en todos los eslabones de la cadena productiva.

Ante esto, los Estados miembros del Parlamento Andino podrán implementar las siguientes acciones en concordancia con sus marcos regulatorios internos, sus políticas de Estado, en la medida de sus posibilidades, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de Tratados Internacionales²⁴.

Análisis del sector pecuario en los países miembros.

a. Catalogar las potencialidades de los Estados miembros en términos pecuarios, de sus sistemas de información y de los procesos de explotación, transformación y comercialización de productos de origen animal.

b. Los sistemas sanitarios de cada país deberán contar con entornos aptos para el manejo óptimo de la carne bovina, libres de fiebre aftosa y de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), con planes de vacunación eficientes, capacidades locales y fortaleza institucional y regulatoria.

c. Impulsar el desarrollo y sostenibilidad de programas nacionales de trazabilidad pecuaria, ya que esto aportaría al crecimiento del sector de forma global, desde una óptica sanitaria y de desarrollo económico, contribuyendo con el incremento de las exportaciones y garantizando el acceso a seguros y a líneas de crédito agropecuarias.

²⁴ https://parlamentoandino.org/wp-content/uploads/2017/11/Gacetitas-2017/gaceta_mayo2017.pdf



d. Mantener un alto nivel de asociatividad empresarial para generar impactos positivos en el sector pecuario, alcanzando un mayor dominio para afrontar los inconvenientes estratégicos de la industria ganadera, además de compartir las buenas prácticas de este sector.

Marco Institucional y político.

a. Crear e implementar un Sistema Andino de Información y Trazabilidad Pecuaria, que sea conveniente con los avances del proceso de integración regional, que conserve los acuerdos comerciales de los Estados miembros con otros países y que contribuya al crecimiento económico de la región.

b. Conformar una comisión de trabajo regional que reúna a los ministerios de agricultura, ganadería, desarrollo rural y otros entes de control públicos y privados que intervienen en los sistemas de información y trazabilidad pecuaria, con el fin de mejorar la calidad de la producción animal de la región y ser más competitivos en el mercado mundial.

c. Fomentar la capacitación de técnicos y profesionales de la actividad ganadera, organizando cursos de trazabilidad pecuaria en colegios y universidades. Esto aumentará la difusión de los sistemas de trazabilidad y aportará a su sostenibilidad²⁵.

d. Incluir en la legislación de los países de la región ayudas y beneficios tributarios, que impulsen la inclusión de programas de trazabilidad pecuaria y sistemas de información en todos los eslabones de la cadena productiva.

Optimización de los sistemas de información pecuaria.

a. Promover la identificación del ganado, por medio de la conformación de una base de datos nacional y regional²⁶.

b. Diseñar e implementar políticas de salud pública diferenciadas, que le garanticen al consumidor final la procedencia y la calidad de los productos²⁷.

c. Desarrollar programas y sistemas de información zoonosanitarias del sector bovino. Además de la creación de modelos de mejoramiento genético del ganado de la región.

d. Estimular la asociatividad con las autoridades nacionales y regionales en el control de los distintos tipos de delito que se realizan contra los dependientes del sector ganadero, especialmente del sector pecuario.

²⁵ http://www.cnl.org.co/wp-content/files/Diagnostico_Trazabilidad_en_Colombia.pdf

²⁶ [https://www.ica.gov.co/getattachment/8b30fb3e-26f1-48f3-a738-54fb7d06c8a9/2004L914-\(1\).aspx](https://www.ica.gov.co/getattachment/8b30fb3e-26f1-48f3-a738-54fb7d06c8a9/2004L914-(1).aspx)

²⁷ [https://www.ica.gov.co/getattachment/8b30fb3e-26f1-48f3-a738-54fb7d06c8a9/2004L914-\(1\).aspx](https://www.ica.gov.co/getattachment/8b30fb3e-26f1-48f3-a738-54fb7d06c8a9/2004L914-(1).aspx)



e. Impulsar el acceso a plataformas digitales de información sobre normas, legislación, estadísticas, mercados y costos. Así como la sistematización de los procesos documentales y comerciales y las diferentes modalidades del comercio electrónico.

Estrategia regional de trazabilidad pecuaria

a. Organizar una mesa de trabajo conformada por representantes de los gobiernos, agremiaciones ganaderas y académicos con amplios conocimientos del sector, que tengan poder de decisión, con el fin de exponer las disposiciones para la creación de sistemas de trazabilidad pecuaria y su impacto en el mercado intra y extraregional²⁸.

b. Articular la estrategia regional de trazabilidad por medio de una campaña de comunicaciones que evidencie los riesgos de no tener sistemas de trazabilidad, asimismo de los beneficios comerciales y económicos que tendría la implementación de esta estrategia para la región Andina.

c. Respalda el fortalecimiento de las asociaciones de los distintos actores involucrados, principalmente del sector de la producción, con el fin de reunir a la mayoría de asociados a sus unidades de trabajo²⁹.

d. Impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías y el intercambio de datos en la cadena de producción de productos pecuarios desde su origen hasta el consumidor final, y establecer las localidades críticas para mejorar el proceso exportador y los requerimientos de los mercados internacionales³⁰.

Artículo 4. - Definiciones

Animal: cualquier mamífero, ave o las abejas³¹.

Animal para sacrificio: cualquier animal destinado a ser sacrificado en breve plazo, bajo control de la Autoridad Veterinaria competente³².

Administración Veterinaria: el Servicio Veterinario gubernamental que tiene competencia en todo el país para ejecutar las medidas zoonitarias y los procedimientos de certificación veterinaria internacional que recomienda la OIE y para supervisar o verificar su aplicación³³.

²⁸ http://www.cnl.org.co/wp-content/files/Diagnostico_Trazabilidad_en_Colombia.pdf

²⁹ http://www.cnl.org.co/wp-content/files/Diagnostico_Trazabilidad_en_Colombia.pdf

³⁰ http://www.cnl.org.co/wp-content/files/Diagnostico_Trazabilidad_en_Colombia.pdf

³¹ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

³² <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

³³ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>



Agente antimicrobiano: una sustancia natural, semisintética o sintética, que da muestras de actividad antimicrobiana (mata o inhibe el desarrollo de microorganismos). Se excluyen de esta definición los antihelmínticos y las sustancias clasificadas en la categoría de los desinfectantes o los antisépticos³⁴.

Área de tránsito directo: un área especial establecida en un país de tránsito, autorizada por la Administración Veterinaria competente y bajo su control inmediato, en la cual los animales permanecen poco tiempo, antes de que se reanude el transporte hacia su destino final³⁵.

Carnes: todas las partes comestibles de un animal³⁶.

Código Terrestre: el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE³⁷.

Contenedor: un receptáculo no motorizado o estructura rígida destinada a contener animales durante un viaje para el que se utiliza uno o varios medios de transporte³⁸.

Desinfección: la aplicación, después de una limpieza completa, de procedimientos destinados a destruir los agentes infecciosos o parasitarios responsables de enfermedades animales, incluidas las zoonosis; se aplica a los locales, vehículos y objetos diversos que puedan haber sido directa o indirectamente contaminados³⁹.

Enfermedad: la manifestación clínica y/o patológica de una infección⁴⁰.

Enfermedades de la Lista de la OIE: la lista de enfermedades transmisibles aprobada por el Comité Internacional de la OIE y presentada en el Capítulo 2.1.1 del Código Terrestre⁴¹.

Erradicación: la eliminación de un agente patógeno en un país o una zona⁴².

³⁴ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

³⁵ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

³⁶ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

³⁷ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

³⁸ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

³⁹ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

⁴⁰ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

⁴¹ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

⁴² <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>



Matadero: el establecimiento dotado de instalaciones para desplazar o estabular animales, utilizado para el sacrificio de animales cuyos productos se destinan al consumo y aprobado por los Servicios Veterinarios o por otra Autoridad Competente⁴³.

Período de incubación: el período más largo entre la penetración del agente patógeno en el animal y la aparición de los primeros signos clínicos de la enfermedad⁴⁴.

Rastreabilidad de los animales: la posibilidad de seguir el rastro de un animal o de un grupo de animales durante todas las etapas de su vida⁴⁵.

Sacrificio: todo procedimiento que provoca la muerte de un animal por sangrado⁴⁶.

Vacunación: la inmunización efectiva de animales susceptibles mediante la administración de vacuna que contiene antígenos apropiados contra la enfermedad que se desea controlar⁴⁷.

Zoonosis: cualquier enfermedad o infección que puede ser transmitida naturalmente por los animales a las personas.

⁴³ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

⁴⁴ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

⁴⁵ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

⁴⁶ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>

⁴⁷ <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>